

PRÓRROGA DEL CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR PARTE DE LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO DEL PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN DE JÓVENES GITANOS QUE SE DEDICAN A LA VENTA AMBULANTE Y SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA SU FINANCIACIÓN EN EL EJERCICIO 2023

DE UNA PARTE

Don Enrique Fernández Rodríguez, Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 3/2005 de 8 de julio del Servicio Público de Empleo del Consejero de Empleo, en virtud de su nombramiento como Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, del Principado de Asturias, nombrado mediante el Decreto 13/2019, de 14 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA 25 de julio de 2019), actuando en nombre y representación del organismo autónomo, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del Artículo 13.1.d) de la Ley 3/2005 de 8 de Julio del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Y DE OTRA

Don Víctor García Ordás, con DNI.: 11 397 941 S, en su condición de Director Territorial en el Principado de Asturias, de la Fundación Secretariado Gitano con C.I.F.: G-83117374

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Fundación Secretariado Gitano firmaron con fecha 17 de enero de 2022 convenio de colaboración cuyo objeto era establecer las líneas de actuación para la ejecución por parte de la Fundación Secretariado Gitano del proyecto dirigido a la mejora de la cualificación de la población gitana que se dedica a la venta ambulante, preferentemente jóvenes que se dedican a la venta ambulante con el fin de que obtengan un empleo o mejoren la calidad en el empleo si ya lo tienen.

SEGUNDO.- Para la ejecución del referido proyecto se contemplaba una aportación de 155.907 euros que se financiaría mediante la subvención nominativa a la Fundación Secretariado Gitano, cuyas condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento se fijaban en las cláusulas del referido convenio.

TERCERO.- En su cláusula tercera se establecía que en caso de existir financiación para el 2023, podría realizarse una adenda al convenio en la que se estableciera, en su caso, la nueva financiación, duración y obligaciones asumidas.

CUARTO.- El Proyecto de presupuestos para el ejercicio 2023 recoge en la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.055 2022/000304 MRR. CS Empleo Secretariado General Gitano, 155.907 euros para la financiación de la prórroga del citado Convenio.

QUINTO.- El artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio, ambas partes resuelven suscribir esta prórroga del Convenio, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Prórroga del Convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Fundación Secretariado Gitano para la mejora de la cualificación de la población gitana que se dedica a la venta ambulante, preferentemente jóvenes, con el fin de que obtengan un empleo o mejoren la calidad del mismo, si ya la tienen.

Al amparo del artículo 22.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 65 de su Reglamento, se decide aplicar íntegramente la subvención nominativa a la realización de las actividades recogidas en el convenio inicial.

SEGUNDA.- Financiación

La presente prórroga del convenio quedará condicionada a que en la aplicación presupuestaria 85.01.3322A.481.055 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 exista crédito adecuado y suficiente, quedando en caso contrario sin efecto la prórroga y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

TERCERA.- Duración

La presente prórroga tendrá una duración de doce meses, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, durante los cuales la Fundación Secretariado Gitano atenderá en tres ediciones a un total de 39 personas.

CUARTA.- Obligaciones de las partes

Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración y con las obligaciones recogidas en el Convenio original.

QUINTA.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución de la subvención será del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

La justificación de la subvención deberá tener en cuenta los siguientes plazos:

- Los gastos deberán estar ejecutados a 31 de diciembre de 2023, pagados a 31 de enero de 2024 y justificados a fecha 28 de febrero de 2024.

Si vencido el plazo de justificación previsto, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Seguimiento y evaluación.

El seguimiento y evaluación se realizará de acuerdo con lo estipulado en el convenio inicial, con la única excepción de la obligación de emisión de informe mensual, cuyo contenido se incorporará a los informes trimestrales.

SÉPTIMA.- Normativa aplicable.

La prórroga de este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se regirá por las estipulaciones en ella contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Según establecía el Convenio en todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en cualquier normativa estatal o comunitaria aplicable relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre otras, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Serán también de aplicación las normas referentes a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pudiesen promulgarse durante el período de ejecución de la subvención.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente prórroga, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EL DIRECTOR TERRITORIAL EN EL
PRINCIPADO DE ASTURIAS DE LA
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO